



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA , REPRESENTADO POR RICARDO MORALES SUÁREZ , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES , EN ADELANTE "EL CONALEP" Y, POR LA OTRA, TAYIRA TRAVEL SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REPRESENTADO POR MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. "EL CONALEP" declara que:

1.1. "EL CONALEP" es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman dicho Decreto que creo a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracción XII del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el que se regulan las atribuciones del C. RICARDO MORALES SUÁREZ , en su cargo de DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES , con R.F.C. MOSR811130ST1 designado a través de la Junta Directiva del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 05 de abril del 2022; nombramiento protocolizado de fecha 05 de abril de 2022, firmado por el Dr. Enrique Ku Herrera, en ese entonces Director General de **"EL CONALEP"** y Numeral 1.8.1., función 13, del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de **"EL CONALEP"**.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.8.1.2.2. del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscribe el presente instrumento el C. CHRISTIAN ALEJANDRO GONZÁLEZ ROMERO , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, con R.F.C. GORC800503PK9 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con el numeral 23 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscribe el presente instrumento el C. ALEJANDRO MAÑÓN , en su carácter de COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS , con R.F.C. MAAL550507SY8 , facultado para firmar el presente instrumento Jurídico en calidad de Testigo.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.



1.6. "EL CONALEP" cuenta con los recursos suficientes y con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, autorizados mediante oficio DAF/128/2023 emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, de fecha 23 de febrero de 2023.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNE781229BK4

1.8. Tiene establecido su domicilio en la Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:**

2.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante una sociedad mercantil la Escritura Pública No. 29,307, de fecha 10 de febrero de 1989, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10, del Distrito de Tlalnepantla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del mismo Distrito bajo el folio 119263, de fecha 25 de agosto de 1989, denominada, TAYIRA TRAVEL SA DE CV cuyo objeto social es, entre otros, reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas los boletos, cupos y órdenes de servicio correspondiente.

2.2. El C. Martín Pedro Castañeda Carrión, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada a cumplir en los términos establecidos en este contrato, como lo acredita con Escritura Pública No. 68,092, de fecha 01 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No. 3, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TTR890210TF6

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en ARKANSAS NO 11 PISO 3, COLONIA NÁPOLES BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 03810.

**3. De "LAS PARTES":**

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CONALEP" la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su Anexo 1 propuesta técnica que forman parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CONALEP" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) con IVA incluido, y la cantidad máxima de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) con IVA incluido, Anexo 1 propuesta técnica.

El precio es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL , por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

"EL CONALEP" no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato.

Las "**PARTES**" convienen en que dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tuviera que efectuar para prestar el servicio contratado; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos para "**EL CONALEP**".



### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CONALEP" no otorgará anticipo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CONALEP"

se obliga a pagar las tarifas preferentemente en forma diaria o a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de compra del pasaje aéreo , por lo que el licitante adjudicado presentará a contra entrega de la entrega del boleto, la factura correspondiente al Administrador del presente contrato, para su revisión y validación, por el monto del boleto, efectivamente devengado, y a entera satisfacción del CONALEP, de conformidad con el artículo 51 de la LAASSP, 89 y 90 de su Reglamento.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CONALEP" , con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.



De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá de expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, al correo electrónico: [caromero@conalep.edu.mx](mailto:caromero@conalep.edu.mx), y [hbalmori@conalep.edu.mx](mailto:hbalmori@conalep.edu.mx).

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CONALEP", para efectos del pago.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar la información y documentación que "EL CONALEP" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CONALEP"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.**



La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CONALEP" en el Anexo 1.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo 1 y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contará con un plazo no mayor a 3 días hábiles, para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CONALEP"

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 18/05/2023 al 10/06/2023

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que la "EL CONALEP" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CONALEP" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CONALEP" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CONALEP" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CONALEP" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



## OCTAVA. GARANTÍAS.

### "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL CONALEP", por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CONALEP" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL CONALEP" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CONALEP" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CONALEP" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

## NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CONALEP" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP"**

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

**DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"EL CONALEP" designa como Administrador del presente contrato a CHRISTIAN ALEJANDRO GONZÁLEZ ROMERO , con RFC GORC800503PK9 , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

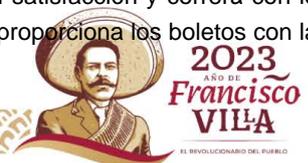
"EL CONALEP" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CONALEP" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CONALEP" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 1 parte integral del presente contrato, "EL CONALEP" por conducto del administrador del contrato aplicará las siguientes penas convencionales: Si no expide los pasajes aéreos a más tardar una hora después de recibir la solicitud de compra por parte de EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a través de la persona servidora pública que designe, se aplicará una pena equivalente al 5% del valor de cada pasaje aéreo que no entregue en dicho plazo. La pena anterior no será aplicable cuando se solicite, por escrito o correo electrónico, que la expedición de los boletos se realice posteriormente; Si el PRESTADOR DE SERVICIOS, no entrega en tiempo, de acuerdo a los plazos establecidos en el presente anexo, el reporte mensual o cualquier otro que le solicite, está le aplicará una pena de \$1,000 (MIL PESOS 00/100 M.N.) por cdá día hábil de atraso; Si el PRESTADOR DE SERVICIOS expide un pasaje aéreo cuyos datos sean distintos a los solicitados, contará con máximo de 45 minutos a partir de su rechazo para realizar la nueva expedición del boleto, donde los datos correspondan a lo solicitado, en caso de no cumplir con la nueva expedición se le aplicará una pena convencional equivalente al 1% sobre el valor del servicio por cada 15 minutos de retraso hasta su entrega a total satisfacción y correrá con los gastos y penalizaciones que se originen por esta expedición; Si EL PRESTADOR DE SERVICIOS no proporciona los boletos con las

Calle 16 de septiembre no.147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México Tel: (55) 5480 3700  
www.conalep.edu.mx





tárfas más económicas y reembolsables disponibles en el mercado o las requeridas por las unidades usuarias y estas se encuentren disponibles, de acuerdo con lo estipulado en este documento, se le aplicará una deducción al pago equivalente al 5% sobre el valor del servicio por cada boleto en que se detecte que no se está aplicando dicha tarifa, la cual se calculará sobre el valor del boleto que corresponda.

El Administrador del contrato notificará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 3 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, a favor de "EL CONALEP", en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA TERCERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" , mismos que no serán repercutidos "EL CONALEP"

"EL CONALEP" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Calle 16 de septiembre no.147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México Tel: (55) 5480 3700  
www.conalep.edu.mx





"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CONALEP"

#### **DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CONALEP" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL CONALEP", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL CONALEP" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "EL CONALEP" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL CONALEP".

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

tiene conocimiento en que "EL CONALEP" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL CONALEP" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL CONALEP" de cualquier proceso legal.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a poner en conocimiento de "EL CONALEP" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Calle 16 de septiembre no.147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México Tel: (55) 5480 3700  
www.conalep.edu.mx





Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, con motivo del suministro de la prestación de los servicios que realice a "EL CONALEP", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

#### **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL CONALEP" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL CONALEP" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"EL CONALEP" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONALEP", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CONALEP", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CONALEP" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN**

"EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:



- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CONALEP"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento
- j) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CONALEP"
- k) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- L) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CONALEP" (M) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- m) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CONALEP";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CONALEP" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CONALEP", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación dentro del citado plazo.



Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CONALEP" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CONALEP" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CONALEP" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CONALEP" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL CONALEP" establecerá con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CONALEP" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONALEP"

## VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL CONALEP" respecto de cualquier reclamo que en su caso





puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CONALEP" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime expresamente a "EL CONALEP" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CONALEP" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CONALEP" , "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS**

"**LAS PARTES**" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "**LAASSP**".

#### **VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS**

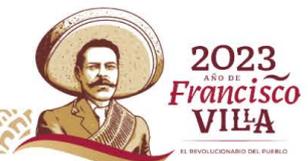
"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN**

Calle 16 de septiembre no.147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México Tel: (55) 5480 3700  
www.conalep.edu.mx





“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES.**

Por lo anterior expuesto, "EL CONALEP" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**  
**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
RICARDO MORALES SUÁREZ	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES	MOSR811130ST1
CHRISTIAN ALEJANDRO GONZÁLEZ ROMERO	JEFE DE DEPARTAMENTO	GORC800503PK9
ALEJANDRO MAÑÓN	COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	MAAL550507SY8

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
TAYIRA TRAVEL SA DE CV	TTR890210TF6





Cadena original:

9de64c75ef42373a117c87a2fab5cdcc10cf5982f32ffcc91e1127be2ab439f3669f2139a05d5c5d5f6ad0b9959746feaf9da1c4a50d647f105e7b804d02926995c393483b8c7f2d534f7cee5d7057

Firmante: CHRISTIAN ALEJANDRO GONZALEZ ROMERO RFC: GORC800503PK9

Número de Serie: 0000100000503684488 Fecha de Firma: 31/05/2023 16:59

Certificado:

MIIGVjCCBD6gAwIBAgIU... [Long alphanumeric string]

Firma:

AOESNRBSJuth0e9RgiYIICYPPl+53r0esppKW0d4hZLa2edUH0i/1p+oBspHdlv7+q1+QJPYaiq6ggrk9iYOozvfh5BsPwXtZBhmc7r12k2kGwfQVD7wZ/rqUgo0rFIQM79ZSa2ReddenDQjT9rDcMbc2bZy4jrcWqN/Bb+67RMe40T6t5mIehTmTR1D6eOvR5fYRHmSmxyDp8oCtX1C2osbDH1Nrr8VMmgFPUZU0jKjKJ/EjwvrsD6P53Aoe2Q4E0ILakMH50HlucY1L1Vihy068gEqm/exHeDkNi8mPd1OJsnbtfofNU/09UW3D1e/jCRDN6PRJElSbVq==

Firmante: ALEJANDRO MAÑON RFC: MAAL550507SY8

Número de Serie: 0000100000519398677 Fecha de Firma: 31/05/2023 17:08

Certificado:

MIIGTCCBAGAwIBAgIU... [Long alphanumeric string]

Firma:

LtvLpTiZBggN+U6/3xFzTvdyL2Gisymb808FkD/P1+jHmclS5Pk9BD51Bg78JtFqN495XjdtR+K+VQ1096Ln5B815wS10nclBvtJ/zLo1Vk7py4+pOoZjBEBsUvcEY0ng6mZfthmEmmNm0PP7iAya09/707EktSVUhe4/L25HLDTAeWrt7LmBsBdc5+zgvX1fk1g1t2uq/v3FINvNGVvWbN8mkaGqdZorCz9/aeUHXp1+vgsegEebXs3bXoHbFna8kh4/Tib1DSxnY9eGfNcpk5bcl6d4AVzAImT2W0Rrxjg61BpLpcaZgAtyyuYn00M7jPKVfEs+fWxGLg==

Firmante: RICARDO MORALES SUAREZ RFC: MOSR811130ST1

Número de Serie: 0000100000505990448 Fecha de Firma: 31/05/2023 17:30

Certificado:

MIIG0jCCBCKgAwIBAgIU... [Long alphanumeric string]

Firma:

Calle 16 de septiembre no.147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México Tel: (55) 5480 3700 www.conalep.edu.mx





Estado de México, a 15 de Mayo de 2023

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**

P r e s e n t e

**MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION, REPRESENTANTE LEGAL DE TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. , PRESENTO A SU CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL .**

### PROPUESTA TECNICA

#### **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

#### **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO**

1. Contratación de los servicios de Transportación Aérea Nacional e Internacional, el cual deberá contemplar los destinos que proporcionan las líneas aéreas de bajo costo a nivel nacional e internacional.
1. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. garantiza que todos los boletos aéreos, tanto Nacionales como Internacionales se realizarán bajo cualquiera de los siguientes sistemas globalizadores Sabre, Galileo, Amadeus, Wordlspan o similares, obteniendo como resultado rapidez, seguridad, las mejores tarifas y conexiones, quedando confirmadas en un plazo no mayor a 60 minutos.
2. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. manifiesta que pertenece a la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) y por lo tanto contar con la autorización para la emisión de boletos de avión de todas las líneas aéreas que operan en el país, Nacionales e Internacionales incluyendo las líneas aéreas de bajo costo.
3. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. garantiza que proporcionará sus servicios las 24 horas del día durante los 365 días del año, para lo cual proporcionará los números telefónicos necesarios.
4. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. garantiza que proporcionará la tarifa aérea más económica disponible al momento de la reservación, sin embargo, el CONALEP se reserva el derecho de adquirir el boleto de la clase que más convenga de acuerdo a la agenda de actividades del pasajero, y como máximo se podrá utilizar la tarifa en clase "M" o su equivalente.

5. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. acepta que el CONALEP pagará a la Agencia como máximo la tarifa "M" o su equivalente tanto en vuelos Nacionales como Internacionales y podrá pagar tarifas en clase diferente a la turista, únicamente cuando haya sido autorizada por escrito o medio electrónico por parte del área encargada de administrar el servicio.
6. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. garantiza que hará las reservaciones en vuelos directos y sin escalas, salvo que no existan o por petición expresa y escrita por parte del área encargada de administrar el servicio, garantizando que mediante la expedición del boleto de transportación aérea el pasajero tendrá un espacio en el vuelo correspondiente.
7. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. garantiza que entregará al responsable de administrar el servicio, en una hora máximo la confirmación, usando cualquier vía (correo electrónico, mensajero, etc.) presentando copia de la reservación que contenga los vuelos y las claves cuando se trate de boletos electrónicos, la misma deberá contener también el costo y los asientos asignados, cuando lo permita la línea aérea.
8. Al licitante que resulte adjudicado, la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, les proporcionará el listado conteniendo el nombre del o los servidores públicos designados como responsables y administradores del contrato, teléfonos y correos electrónicos en donde se podrán enviar las confirmaciones de reservación en caso de que se opte por esta modalidad.  
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.
9. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. adjuntará a su comprobante de cobro y/o factura, copia del boleto emitido, donde se refleje el costo del mismo. El CONALEP estará obligado a cubrir el monto que cobren las Líneas Aéreas, por cambios y diferencias de tarifa debidamente soportadas.
10. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. presenta carta de la licitante elaborada en papel membretado, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada autógrafamente (no rubrica), por el responsable legal, en la cual manifiesta que, en caso de resultar adjudicado, reembolsará a CONALEP el costo de boletos reembolsables y no reembolsables o tramos de los mismos, que por error de su empresa se radiquen erróneamente, específicamente en lo correspondiente a fechas, horarios, nombres de los usuarios.
11. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. se compromete a guardar total confidencialidad de la información que le proporcione el CONALEP.
12. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., entregará a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, un informe mensual que indique el centro de costo de la Unidad administrativa solicitante de los

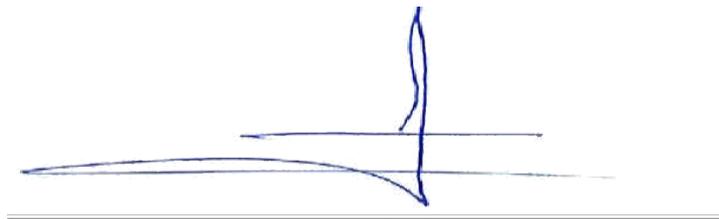


boletos de avión, nombre del usuario, fecha de expedición, destino y costo de los mismos para el servicio de Reservación, expedición y entrega de boletos de Transportación Aérea Nacional e Internacional. Dicho reporte debe enviarse por correo electrónico dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes calendario de que se trate.

13. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., deslinda al CONALEP de cualquier responsabilidad laboral, penal, civil o de cualquier otra índole que por motivo de la prestación de servicio causare el personal de su empresa.
14. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., le garantiza al CONALEP, que todos los boletos con tarifa reembolsable o no reembolsable, que por algún motivo de causa mayor el usuario no utilizo en su momento, podrán ser utilizados por el Colegio durante la vigencia de un año, a partir de la fecha de radicación, de acuerdo a los lineamientos de cada línea aérea.
15. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. entregara la reposición de los boletos que erróneamente se generen por parte de la misma, en un tiempo no mayor a 50 minutos, a partir de la notificación del área que administra el servicio.
16. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. asignará cuando menos 2 personas para coordinar la prestación del servicio al CONALEP.



**A T E N T A M E N T E**



**MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION  
REPRESENTANTE LEGAL**

Estado de México, a 15 de Mayo de 2023

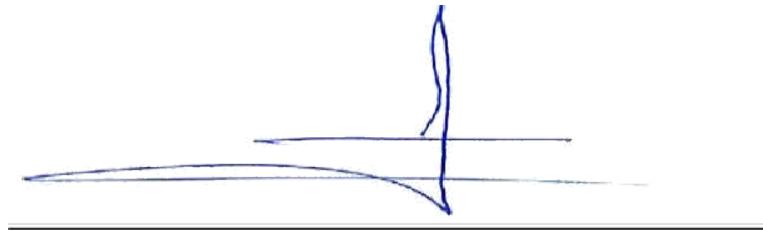
RPpIL-108  
Fecha de certificación inicial: 2021-02-25  
Fecha de expiración: 2025-02-25

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
P r e s e n t e

MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION, REPRESENTANTE LEGAL DE TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, REEMBOLSARÁ A CONALEP EL COSTO DE BOLETOS REEMBOLSABLES Y NO REEMBOLSABLES O TRAMOS DE LOS MISMOS, QUE POR ERROR DE MI REPRESENTADA SE RADIQUEN ERRÓNEAMENTE, ESPECÍFICAMENTE EN LO CORRESPONDIENTE A FECHAS, HORARIOS, NOMBRES DE LOS USUARIOS.



A T E N T A M E N T E



**MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

## ANEXO A

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

#### 1. SERVICIOS DE PAGO AMADEUS

##### 1.1 General

- 1.1.1 La presente Cláusula 1 del Anexo A presenta informaciones sobre los servicios proporcionados por Amadeus como parte de la solución Amadeus Payment Platform.
- 1.1.2 Amadeus sostiene distintas opciones para permitir que el Cliente use los servicios de pago ofrecidos por procesadores de Pago por Terceros, como se describe a continuación. La disponibilidad y alcance de los Servicios de Pago Amadeus dependerán del acuerdo suscrito entre el Grupo Amadeus y el Pago a Terceros aplicable.
- 1.1.3 El cliente reconoce y acepta que, al proporcionar los Amadeus Payment Services, Amadeus no es una institución financiera y que actúa meramente como un canal de procesamiento y facilitando la prestación de servicios por Adquirentes, Redes de Tarjetas, AMOPS y/o PSP(s) (individualmente "Procesador de Pago por Terceros"), al transmitirles informaciones, y al procesar respuestas de tales Procesadores de Pagos por Terceros, ya sea directa o indirectamente a través de un Procesador de Pago por Terceros de Amadeus, en nombre del Cliente. Los servicios de pago ofrecidos por tal Procesador de Pago por Terceros podrán estar sujetos a:
- (a) requisito normativos; y
  - (b) El respectivo desempeño del Procesador de Pago por Terceros y condiciones de contrato, incluso cualquier acuerdo directo requerido entre Cliente y el Procesador de Pago por Terceros con el objetivo de tal Procesador de Pago por Terceros procesar las operaciones de pago del Cliente.

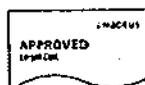
En caso de que un acuerdo directo sea requerido entre Cliente y el Procesador de Pago por Terceros, el mantenimiento de tal acuerdo será una condición para que Amadeus ofrezca los Servicios de Amadeus Payment Services junto con tal Procesador de Pago por Terceros. Queda expresamente establecido que la negociación y firma del contrato entre el Cliente y el Procesador de Pago por Terceros es de responsabilidad exclusiva del Cliente.

- 1.1.4 Sujeto a las condiciones de este Contrato, y, cuando aplicable, a los Amadeus Payment Services, Amadeus acuerda implementar y mantener *links*, ya sea directamente o por medio de una Tercera Parte Amadeus, con el modo del Procesador de Pago por Terceros seleccionado por el Cliente (los servicios del Procesador de Pago por Terceros acordados en la Fecha de Entrada en Vigor están indicados en el Anexo C). Toda modificación de la forma del Procesador de Pago por Terceros seleccionada estará sujeta a aprobación de Amadeus y acordada de conformidad con la Cláusula 7. Tales modificaciones pueden dar lugar a tarifas y servicios adicionales.
- 1.1.5 Amadeus no se podrá obligar a proveer datos del Cliente a la respectiva Tercera Parte de que el Procesador de Pago por Terceros correspondiente no puede sostener y procesar. Amadeus no garantiza que el Procesador de Pago por Terceros será capaz de ejecutar y dar soporte cualquiera y todas los propósitos para los cuales los Datos del Cliente serán puestos a disposición.
- 1.1.6 En ningún caso Amadeus entrará en posesión de los fondos que deben transferirse al Cliente (el comerciante responsable registrado).
- 1.1.7 Amadeus tendrá derecho a variar las características y/u opciones disponibles según requisitos PCI-DSS y requisito normativos, según sea aplicable ocasionalmente.

##### 1.2 Autorización de Tarjeta Premium

- 1.2.1 Usuarios autorizados podrán obtener autorización de pago por tarjetas en tiempo real (tarjeta no incluida) integrado a la reserva y al flujo de emisión. Este procesamiento será hecho mediante la transmisión de mensajes de información por los enlaces directos que Amadeus ha establecido con el Procesador de Pago por Terceros, o vía PSPs, para las tarjetas y servicios, como desarrollado por Amadeus y soportados por el Procesador de Pagos por Terceros (más detalles se podrán facilitar si se solicita).
- 1.2.2 Amadeus podrá procesar las tarjetas establecidas en el Anexo C (Procesador de Pagos por Terceros).

13/19



- 1.2.3 La autorización de la tarjeta podrá ser ocasionalmente disparada a partir de las informaciones PNR mediante Amadeus Web Services;
- 1.2.4 En el acto de recibo del Procesador de Pago por Terceros, el resultado de la autorización de tarjeta será adicionado al PNR de manera automática (cuando aplicable) con el propósito de que los informes de venta (a través de PNR Data Feed) reciba las informaciones de pago para los servicios de Aceptación/Aprobación de Tarjetas Premium (p. ej. ECI para 3D-Secure).

**1.3 Reversa (Reversals)**

- 1.3.1 La funcionalidad de Reversa estará disponible cuando la autorización de la tarjeta sea procesada por la plataforma Amadeus Payment Platform. En caso de necesidad de cancelación de reserva, es posible ejecutar una reversa al enviar un mensaje de solicitud de reversa. El banco emisor de la tarjeta recibirá la notificación, vía el enlace apropiado, de que los fondos reservados están aptos a liberarse.
- 1.3.2 Además, Amadeus podrá activar la "reversa técnica", la cual significa que una solicitud de reversa será enviada automáticamente en caso de desconexión por tiempo (*timeout*) durante una solicitud de autorización de tarjeta.
- 1.3.3 La reversa estará disponible mediante Amadeus Web Services o Cryptic Comment.

**1.4 Devolución de Pago (Refund)**

- 1.4.1 La funcionalidad de devolución de pago permite que la solicitud sea transmitida al banco emisor para que se realice nuevamente la devolución al poseedor de la tarjeta del valor integral o parte del valor que ya se haya cobrado.
- 1.4.2 La Devolución de Pago estará disponible a través de Amadeus Web Services cuando no esté vinculada a la Devolución de Billetes.
- 1.4.3 La transacción de devolución de pago se puede vincular a la transacción de cobro o no:
  - (a) Cuando esté asociada a la transacción de cobro, Amadeus registrar la transacción de devolución en el archive de cobro.
  - (b) Si no esté asociada a la transacción de cobro, la funcionalidad de Devolución de Pago es usada en el modo autónomo.

Parágrafo: Queda entendido y aceptado por las Partes que los servicios de Reversa y Devolución de Pago no están disponible a través de la plataforma Amadeus Agency OnLine, por lo que deben ser implementadas por críptico en un proceso offline.

**2. SERVICIOS AMADEUS DE INTEGRACIÓN DE GESTIÓN DE FRAUDE**

**2.1 General**

- 2.1.1 Los Servicios Amadeus de integración de Gestión de Fraude deberán permitir que el Cliente provea al **Fraud Management Partner** ("Socio de Gestión de Fraude") los datos necesarios para posibilitar al Socio de Gestión de Fraude la provisión de servicios de gestión de fraude al Cliente.
- 2.1.2 La prestación de Servicios Amadeus de Integración de Gestión de Fraude está condicionada al mantenimiento de un acuerdo entre Amadeus y el Socio de Gestión de Fraude en cuyos términos el sistema del Socio de Gestión de Fraude será conectado a Amadeus para la recepción de los Datos del Cliente. Las condiciones de dicho contrato deberán ser confidenciales entre Amadeus y el Socio de Gestión de Fraude.
- 2.1.3 La disponibilidad y alcance de los Servicios Amadeus de Integración de Gestión de Fraude dependerá del contrato acordado entre Amadeus y Socio de Gestión de Fraude. Amadeus niega cualquier responsabilidad por el desempeño, actos y omisiones del Socio de Gestión de Fraude.
- 2.1.4 Sujeto a las condiciones de este Contrato y del Contrato, Amadeus acuerda implementar y mantener los Servicios de Integración de Gestión de Fraude con el Socio de Gestión de Fraude elegido por el Cliente. Cualquier enmienda del Socio de Gestión de Fraude elegido estará sujeta a la aprobación de Amadeus y acepta como una Modificación de Contrato a través del Procedimiento de Control de Modificaciones. Dicha Modificación de Contrato puede originar tarifas y disposiciones adicionales.
- 2.1.5 Amadeus no se podrá obligar a facilitar Datos de Clientes por medio de los Servicios Amadeus de Integración de Gestión de Fraude que el Socio de Gestión de Fraude no pueda soportar y procesar. Amadeus no ofrece garantía de que el Socio de Gestión de Fraude será capaz de

14/19



ejecutar y soportar todos los propósitos por los que los Datos del Cliente serán puestos a disposición.

## 2.2 Amadeus Fraud Links

Interfaz entre Amadeus y Socio de Gestión de Fraude

- 2.2.1 Los Servicios Amadeus de Integración de Gestión de Fraude serán prestados por medio del uso de servicios web (la "Interfaz de Gestión de Fraude") que interactuarán con Amadeus Payment Platform ubicada en el centro de datos Amadeus.
- 2.2.2 La Interfaz de Gestión de Fraude estará compuesta por mensajes de servicios web en formato XML, según listado a continuación, que puede ser usado para acceder a los servicios del Socio de Gestión de Fraude:
  - (a) Mensaje 1: Solicitud de Detección de Fraude enviada por Amadeus para el Socio de Gestión de Fraude;
  - (b) Mensaje 2: respuesta a la Solicitud de Detección de Fraude, enviada desde el Socio de Gestión de Fraude a Amadeus, facilitando el resultado de la Solicitud de Detección de Fraude;
  - (c) Mensaje 3: Notificación de respuesta enviada desde el Socio de Gestión de Fraude a Amadeus, cuando el Socio de Gestión de Fraude la provisiona y cuando solicitada por el Cliente, facilitando el resultado de la revisión manual de posibles transacciones fraudulentas identificadas por el Socio de Gestión de Fraude.

## 2.3 Datos de los Clientes

- 2.3.1 Amadeus permitirá que el Cliente envíe una Solicitud de Detección de Fraude al Socio de Gestión de Fraude a través de los Servicios Amadeus de Integración de Gestión de Fraude.
- 2.3.2 Para cada Solicitud de Detección de Fraude, Amadeus recopilará los datos necesarios del Cliente a ser detectados y transmitirá estos datos en nombre del Cliente para el Socio de Gestión de Fraude. Amadeus obtendrá dichos Datos del Cliente desde los Servicios de Aplicaciones y/o extraídos de Amadeus PNR.
- 2.3.3 El Cliente debe asegurarse que Datos de los Clientes usados para detección de fraude por el Socio de Gestión de Fraude estén disponible para los *Application Service* y para el flujo de aplicación. Amadeus no será responsable por la no transmisión de cualquier Dato del Cliente no provisionado por el Cliente, de acuerdo con al dispuesto en este Contrato. Amadeus direccionará la Solicitud de Detección de Fraude al proveedor de gestión de fraude, conforme las Normas Empresariales del Cliente.

## 2.4 Integración

La integración de la Solicitud de Detección de Fraude a las reservas y flujo de informes:

- 2.4.1 Amadeus enviará la Solicitud de Detección de Fraude en tiempo real al Socio de Gestión de Fraudes.
- 2.4.2 Integración de la respuesta recibida del Socio de Gestión de Fraude al flujo de reservas:
  - (a) Desde que una respuesta sea recibida por el Socio de Gestión de Fraude en tiempo real, Amadeus:
    - (i) seguirá con el proceso de autorización o lo interrumpirá, de conformidad con Reglas Empresariales del Cliente;
    - (ii) actualizará el indicador Present Credit Card (PCC), como se señala, las Normas empresariales ; y
    - (iii) Creará un registro de pagos para cada Solicitud de Detección de Fraude y lo actualizará conforme el resultado de la Solicitud de Detección de Fraude recibida del Socio de Gestión de Fraude.
  - (b) Siempre que Amadeus recibe un mensaje de notificación del Socio de Gestión de Fraude, Amadeus, de conformidad con las Normas Empresariales del cliente :
    - (i) listará el PNR en un ID dedicado para procesamiento adicional, p. ej., devolución;
    - (ii) Adicionará un comentario al PNR listado para que sea mencionado el motivo de rechazo introducido por el Cliente en el sistema de Socio de Gestión de Fraude.

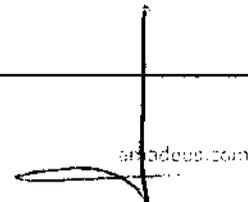
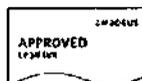
15/19

**3. CANALES SELECCIONADOS**

- 3.1 Los Servicios están disponibles solo para los *Application Services* y los flujos de aplicación que activen el procesamiento de la transacción aplicable a través de sus integraciones con Amadeus Payment Platform.
- 3.2 El Cliente deberán usar los Servicios provisionados bajo este Contrato solamente para los canales seleccionados a continuación:
  - 3.2.1 servicios web; y
  - 3.2.2 plataforma de venta.

EN FE DE LO CUAL, para constancia se firma el 5 de abril de 2019, en 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

<b>Tayira Travel SA de CV</b>	<b>Amadeus Mexico SA de CV</b>
MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN	ANA PAOLA DURON MOLINA
Documento de Identidad:	Documento de Identidad: 
Firma: 	Firma:
	HECTOR GUDIÑO OSORNO
	Documento de Identidad:
Martin P. Castañeda Carrión	Firma: 



**ANEXO B**

**A. TARIFAS DE IMPLEMENTACIÓN**

Descripción	Tarifa (en US\$)	Frecuencia de Facturación
<b>Servicios de Pago Amadeus</b>		
Integración de cobro con Tarjeta de Crédito (BSP) y (Venta Propia)	US\$ 4,000.00	Único

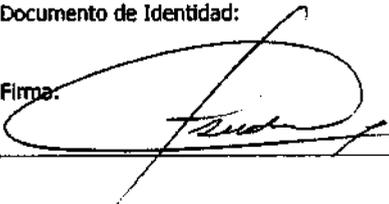
El valor total de US\$ 4,000.00 deberá ser pagado por el Cliente de la siguiente manera: manera: (i) el cuarenta por ciento (40%) es decir una suma de Mil Seiscientos (US\$1,600) Dólares Estadounidenses, una vez firmado el presente Contrato; (i) el treinta por ciento (30%) es decir una suma de Mil Doscientos (US\$1,200) Dólares Estadounidenses en la fase de pruebas de la Solución y (iii) el treinta por ciento (30%) restante, es decir una suma de Mil Doscientos (US\$1,200) Dólares Estadounidenses, una vez realizada la entrega de la Solución.

**B. TARIFAS MENSUALES**

Descripción	Tarifa (en US\$)	Frecuencia de Facturación
Transacciones de Pago con Tarjeta de Crédito BSP & Transacciones de Pago con Tarjeta de Crédito Venta Propia	US\$ 300.00 (hasta 500 transacciones mensuales de la siguiente manera: 250 transacciones mensuales de BSP y 250 transacciones mensuales de TA)	Mensual
	US\$ 0.36 por transacción adicional (desde la transacción 501)	
<i>Las transacciones se pueden realizar en todos los canales en todos los países alcanzados por este Anexo y por el Contrato. Incluye la integración funcional de la solución de fraude que el Cliente seleccione, de acuerdo al Anexo D de este Contrato.</i>		

Las tarifas mensuales deberán ser pagadas mes vencido por el Cliente, una vez firmado el presente Contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes de presentada la factura por parte de Amadeus.

EN FE DE LO CUAL, para constancia se firma el 5 de abril de 2019, en 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

<b>Tayira Travel SA de CV</b>	<b>Amadeus Mexico SA de CV</b>
MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN	ANA PAOLA DURON MOLINA
Documento de Identidad:	Documento de Identidad:
Firma:	Firma:
	
Martin P. Castañeda Carrión	HECTOR GUDIÑO OSORNO
	Documento de Identidad:
	Firma:
	

17/19

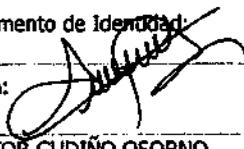


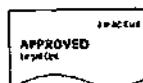
**ANEXO C**

**PROCESADOR DE PAGOS POR TERCEROS**

Mercado	BSP Link		TA Merchant		
	Estado	Adquirentes	Estado	Adquirentes	Tarjetas
México	Disponible	-Mit-Elavon (VI, CA)	Disponible	-Banorte -Banamex -Bancomer -Santander	-Visa -Master -Diners -Amex
	Disponible	Amex	Disponible	Amex	Amex

EN FE DE LO CUAL, para constancia se firma el 5 de abril de 2019, en 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Tayira Travel SA de CV	Amadeus Mexico SA de CV
MARTIN PEDRO CASTANEDA CARRIÓN	ANA PAOLA DURON MOLINA
Documento de Identidad:	Documento de Identidad:
Firma:	Firma: 
	HECTOR GUDIÑO OSORNO
	Documento de Identidad:
Martin P. Castañeda Carrión	Firma: 




ANEXO D

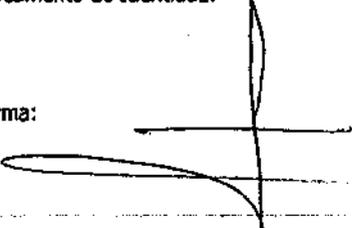
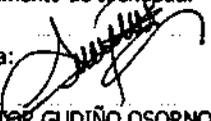
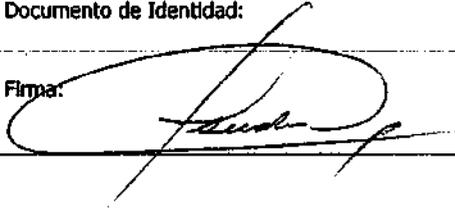
**SOCIO DE GESTIÓN DE FRAUDE  
(A DEFINIR ANTES DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO)**

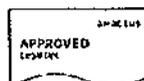
CyberSource Corporation, una empresa de Delaware con domicilio en Post Office Box 8999, San Francisco, CA 94128.

o

Retail Decisions Europe Limited, company number 3142903, whose registered office is at ReD House, Brookwood House, Woking, Surrey GU24 0BL, United Kingdom.

EN FE DE LO CUAL, para constancia se firma el 5 de abril de 2019, en 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

<b>Tayira Travel SA de CV</b>	<b>Amadeus Mexico SA de CV</b>
MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN	ANA PAOLA DURON MOLINA
Documento de Identidad:	Documento de Identidad:
Firma:	Firma:
	
Martin P. Castañeda Carrión	HECTOR GUDIÑO OSORNO
	Documento de Identidad:
	Firma:
	



**ANEXO I – Licencias, Productos y Soluciones Amadeus**

Anexo I al contrato celebrado entre Amadeus México S.A. de C.V. ("Amadeus") y **Tayira Travel, S.A. de C.V. - (Tayira Travel, S.A. de C.V. (Sucursal))** (el "Cliente") titulado Contrato de Suscripción (el "Contrato"). Este documento reemplaza todos los Anexo I firmados anteriormente entre Amadeus y Cliente.

**1. LICENCIAS Y PRODUCTOS.**

1.1. Amadeus le proveerá al Cliente la activación de las siguientes Licencias y Productos, en la cantidad abajo listada, sujeto a los precios, descuentos y condiciones definidos:

**Tabla de Licencias y Productos**

Código SAP	Productos y Soluciones	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Final Unitario con Descuento	Frecuencia de Facturación	Inicio de Facturación
5720191	Amadeus Dynamic Travel Document - ADTD - Logo upload Maintenance - IEP	1	US\$ 60,00	US\$ 0,00	Anual	15/04/2019
5720192	Amadeus Dynamic Travel Document - ADTD - Logo upload Maintenance - ITR	1	US\$ 60,00	US\$ 0,00	Anual	15/04/2019
5720013	Amadeus UETTR	1	US\$ 240,00	US\$ 0,00	Anual	15/04/2019
5720014	Amadeus Ticket Changer Reissue & Involuntary - SME	1	US\$ 720,00	US\$ 0,00	Anual	15/04/2019
5720360	Amadeus Mini-Rules SELL	1	US\$ 300,00	US\$ 0,00	Anual	15/04/2019
5720004	Amadeus Master Pricer Expert	1	US\$ 360,00	US\$ 0,00	Anual	15/04/2019
5720089	Amadeus Offers - 10.001 - 60.000 bookings	1	US\$ 480,00	US\$ 0,00	Anual	15/04/2019
5720353	Amadeus Worldwide Payment Fraud Alert MAINT - SME	1	US\$ 600,00	US\$ 0,00	Anual	15/04/2019
	Amadeus Worldwide		US\$			

	Payment - Fraud Alert SETUP		1.200,00			
5720097	Amadeus Selling Platform All Fares	1	US\$ 360,00	US\$ 0,00	Anual	15/04/2019
5720091	Amadeus Selling Platform Connect Essential	20	US\$ 360,00	US\$ 0,00	Anual	15/04/2019

- 1.2. Una vez activadas las Licencias y/o Productos, Amadeus empezará la facturación. Productos no activados, no le serán facturados al Cliente.
- 1.3. Los precios mencionados en este Anexo I no incluyen impuestos.

## 2. USO PREFERENCIAL DEL SISTEMA

- 2.1. El Cliente acepta y reconoce expresamente que, durante el Periodo de Vigencia del Contrato, el Sistema Amadeus tendrá preferencia de uso del 95 % del total de Reservas realizadas por el Cliente en cualquier GDS o sistema de reservas computarizado con funcionalidades similares (la "Opción de Preferencia"). De esta manera, en caso de incumplir con esta Opción de Preferencia en cualquier mes del Periodo de Vigencia, el Cliente deberá pagar a favor de Amadeus, la suma que resulte de multiplicar US\$ 4,00 (Cuatro Dólares Estadounidenses) por cada Reserva no realizada en el Sistema Amadeus sin respetar la Opción de Preferencia. Lo anterior debe pagarse a favor de Amadeus por el simple retardo del Cliente en el cumplimiento de la Opción de Preferencia y sin perjuicio de que Amadeus pueda exigir al Cliente el cumplimiento del Contrato.

## 3. CARGO POR RESERVA FANTASMAS

- 3.1. Amadeus cobrará al Cliente un cargo anual (el "Cargo por Reserva Fantasma") de USD 2,50 (Dos Dólares con Cincuenta Centavos Estadounidenses), por cada Reserva realizada en el Sistema Amadeus con el código GK, GL o GN (cada una, una "Reserva Fantasma"). El Cargo por Reserva Fantasma únicamente se devengará y será pagadero cuando se exceda el límite del 3% de Reservas Fantasma dentro del conjunto total de Reservas Aéreas producidas por el Cliente cada Año del Contrato. El Cargo por Reserva Fantasma será pagadero con independencia de la posterior cancelación de una Reserva Fantasma.

## 4. CONTRATACIÓN ONLINE Y/O FIRMA DIGITAL

- 4.1. Las Partes reconocen que todo o parte de los servicios y Software contratados bajo el Contrato podrán prestarse a través de medios electrónicos, digitales o informáticos.
- 4.2. Las Partes reconocen y aceptan expresamente la forma de contratación a través de medios electrónicos, digitales o informáticos como válida y plenamente eficaz y vinculante entre las Partes. Asimismo, las Partes aceptan el uso y la validez de la firma digital o electrónica (por ejemplo, a través de DocuSign) y que ésta producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa o manuscrita y, por lo tanto, será

**AMADEUS FRAUD ALERT****Descripción del producto**

Las agencias de viaje podrán chequear situaciones de fraude en transacciones de pago unidas a reservas de viaje antes de que el pago tenga lugar. El objetivo es reducir el número de transacciones fraudulentas y/o solicitudes para revertir una transacción con los que la agencia de viaje tiene que tratar.

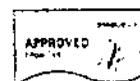
**Descripción funcional**

El chequeo antifraude puede ser activado como parte de la reserva y en el proceso de emisión integrado en un PNR de Amadeus. Durante el proceso de emisión, Amadeus recabará información del PNR en relación con la tarjeta de crédito usada como medio de pago, así como información de viaje relevante, y enviará esta información a un Socio de Gestión de Fraude, el cual procesará los datos conforme a las reglas establecidas en su motor de chequeo antifraude, y devolverá los siguientes posibles resultados:

- 1) El Socio de Gestión de Fraude considera que la transacción no tiene riesgo o que el riesgo es bajo. En este caso, los siguientes pasos tendrán lugar:
  - a. Continuar con el proceso de autorización del pago.
  - b. Crear un registro del pago tanto para la Solicitud de Chequeo Antifraude y actualizarlo con la Respuesta Chequeo Antifraude recibida del Gestor de Fraude Asociado. A este registro se puede acceder a través de Amadeus Payment Manager.
  - c. El proceso de reserva finalizará de manera normal, siendo todo el proceso transparente para la agencia de viajes.
- 2) El Socio de Gestión de Fraude considera que la que la transacción tiene riesgo alto. En este caso, los siguientes pasos tendrán lugar:
  - a. Se interrumpe la autorización de pago.
  - b. Al agente se le presenta un aviso (FOP RJT: SUSPECTED FRAUD - TO CONTINUE - RM BYPASS FRAUD) indicando que el Socio de Gestión de Fraude ha considerado que la transacción acarrea un riesgo.
  - c. El agente de viajes puede decidir si quiere utilizar otro medio de pago, o validar la identidad del pasajero por otro medio.
  - d. Si el agente considera que la verificación del pasajero y lo detalles del pago son suficientes, y siempre que tenga los derechos de seguridad correspondientes (LSS), el agente podrá obviar el resultado del chequeo antifraude y continuar mediante la inclusión de un remark (RM BYPASS FRAUD) en el PNR. El agente después debe reiniciar el proceso de emisión. El Sistema Amadeus detectará el remark en el PNR, el cual reanuda el proceso de emisión para finalizarlo de manera normal ya que se ha saltado el chequeo antifraude.

**Descripción detallada**

| Canales Disponibles



El servicio será ofrecido a través del Amadeus Selling Platform o Selling Connect, y también a través de Amadeus Web Services. Esta solicitud de chequeo antifraude interactuará con el Servidor de Pagos de Amadeus situado en el centro de datos de Amadeus.

**Datos usados en el chequeo antifraude**

Por cada solicitud de chequeo antifraude, Amadeus extraerá del PNR los datos necesarios a ser chequeados y enviará dichos datos al Socio de Gestión de Fraude. Amadeus solamente será responsable de enviar datos que hayan sido facilitados a Amadeus por el agente de viajes dentro del PNR.

**Exclusión de responsabilidad**

El servicio de Amadeus Fraud Alert y los posibles avisos que se deriven del mismo, se proporciona sobre la base de una cantidad de información limitada y, por tanto, en ningún caso, Amadeus será responsable por una posible situación de fraude afecte al agencia de viajes, ni de los daños que dicho fraude pueda generar.



**ANEXO II - Condiciones Comerciales**

Anexo II al Contrato entre **Amadeus México SA de CV** ("Amadeus") y **Tayira Travel, S.A. de C.V.** ("El Cliente"). Amadeus le ofrece los siguientes Incentivos al Cliente en contraprestación a su cumplimiento con los Términos y Condiciones del Contrato y sus Anexos.

**1. MÍNIMO DE PRODUCCION**

El Cliente se compromete con Amadeus a producir un volumen conjunto de Reservas Elegibles anuales ("Objetivo de Producción Anual") así como durante todo el Periodo de Vigencia Inicial ("Objetivo de Producción Total") para ser elegible en el pago de incentivos y de bonos de acuerdo a la siguiente tabla:

**Objetivos de Productividad Comprometida para bonos e incentivos**

Periodo Contractual	Producción Anual en Reservas Elegibles Netas (Objetivo de Producción Mínimo Anual)
Año 01	11.000
Año 02	11.000
Año 03	11.000
Año 04	11.000
Año 05	11.000
Objetivo de Producción Mínimo Total	55.000

Si una vez finalizado el Periodo de Vigencia Inicial del Contrato, el Cliente no cumple con el Objetivo de Producción Mínimo Total, el Cliente acepta expresamente que el Contrato se prorrogará un año adicional ("Periodo de Vigencia Inicial Extendido") para que durante este último año realice las Reservas en Déficit. En caso que una vez finalizado el Periodo de Vigencia Inicial Extendido el Cliente no alcance a realizar el Objetivo de Producción Mínimo Total, el Cliente le pagará a Amadeus la suma de US\$2,00 (Dos Dólares Estadounidenses) multiplicados por el número de Reservas Elegibles dejadas de realizar para cumplir con el Objetivo de Producción Mínimo Total ("Cargos por Déficit").

Por otra parte, En caso de terminación del Contrato con anterioridad a la finalización del Periodo de Vigencia por cualquier causa imputable al Cliente, además de lo dispuesto en los términos de la cláusula 6.3 A de los Términos y Condiciones Generales, el Cliente expresamente acepta que deberá pagar a favor de Amadeus, como pena por los daños y perjuicios directa o indirectamente sufridos, la suma que resulte de multiplicar USD 2,00 (Dos Dólares Estadounidenses) por el promedio mensual de Reservas realizadas por el Cliente en todos los accesos durante los últimos doce (12) meses que presenten producción de Reservas Netas, o por el Objetivo de Producción Mínimo Anual (lo que represente la mayor cantidad de Reservas) por el número de meses que resten para la finalización del Periodo de Vigencia de este Contrato.

**2. PAGO DE INCENTIVOS**

**2.1. Incentivos por Producción de Reservas Elegibles.**

Si el Cliente cumple: (i) en su totalidad con las obligaciones asumidas en el presente Contrato, (ii) con el Objetivo de Producción Anual y (iii) con la Obligación de Preferencia, entonces será elegible a recibir un incentivo por su producción de Reservas Elegibles a cada Año (el "Incentivo por Producción").

Reservas Elegibles	Incentivo por
--------------------	---------------

APPROVED  
 [Signature]

Producidas por Año	Producción
1-11.000	US\$ 1,20
11.001-20.000	US\$ 1,30
> 20.001	US\$ 1,40

El Incentivo por Producción correspondiente a cada escala establecida en la Tabla de Incentivos anterior aplicará única y exclusivamente a las Reservas Elegibles que correspondan a su respectiva escala, y bajo ninguna circunstancia serán calculados tomando en consideración la producción desde la primera Reserva Elegible.

Dicho Incentivo por Producción será pagado por Amadeus cada Año vencido – previa presentación de la correspondiente factura del Cliente a Amadeus – dentro de los 30 días corridos siguientes al vencimiento de cada Año de vigencia del presente Contrato. Para que se produzca el pago, el Cliente deberá emitir una factura por la producción que le corresponda, y Amadeus procederá a abonar el importe correspondiente.

En caso de terminación anticipada, el Cliente perderá el derecho de recibir cualquier Incentivo por Producción correspondiente al Año en que ocurra la terminación y por todos los Año siguientes.

**2.2. Reservas No Elegibles.**

Las siguientes reservas serán consideradas Reservas No Elegibles:

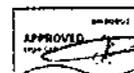
- A. Reservas No-Productivas (HX, UN, NO, UC);
- B. reservas sin la emisión de boletos y reservas fantasmas (por ej. GK),
- C. reservas fuera del GDS (fuera del Sistema Amadeus),
- D. reservas en aerolíneas que conectan con Amadeus vía Amadeus Ticketless Access,
- E. reservas que no hayan sido pagadas por un Proveedor, o
- F. Reservas realizadas en las siguientes Aerolíneas no serán elegibles a recibir Incentivos o recibirán Incentivos reducidos de acuerdo a lo listado en la tabla abajo.

Aerolíneas	Incentivo por Productividad
ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V. ("INTERJET")	0,00
AMAZONAS (Z8)	0,00
SKY AIRLINES (H2)	0,00

No obstante lo anterior, las reservas hechas en el contenido de INTERJET a través del Sistema Amadeus sí se contabilizarán a efectos de calcular el Objetivo de Producción Anual y Total del Contrato.

**2.3. Facturación y condiciones adicionales.**

- A. El Cliente presentará a Amadeus facturas anuales por los incentivos de producción devengados durante el Año anterior. Dichas facturas se presentarán para su pago en un plazo de 30 (treinta) días a contar desde la finalización de cada Año.
- B. Para la facturación se tomará como referencia la información provista por Amadeus sobre Reservas Elegibles realizadas por el Cliente.
- C. Para la determinación y cálculo de la producción total anual, se considerará la Producción mensual del Cliente que Amadeus determine de acuerdo a sus fuentes de información difundidas por la Industria. El Cliente expresamente acepta la validez de la determinación y cálculos que realice Amadeus, así como la base de información de Amadeus.
- D. Los Incentivos expresados en este Contrato en ningún caso se superpondrán ni coexistirán a los incentivos que el Cliente o sus asociados pudieran recibir por acuerdos previos existentes con Amadeus ("Incentivos Previos"). Es decir que, para el caso de existir Incentivos Previos,



*[Handwritten signature]*

los mismos quedarán sin efecto a partir de la Fecha de Efectividad y a partir de tal fecha serán de aplicación – únicamente – los incentivos previstos por el presente Contrato.

- E. El pago al Cliente, una vez aceptada la factura correspondiente, se realizará por transferencia bancaria, o entrega de cheque – a elección de Amadeus – en el plazo de 30 (treinta) días a contar desde la recepción y aceptación por escrito de la factura correspondiente.
- F. En cualquier momento o periodo de este Contrato, Amadeus se reserva el derecho de compensar o excluir del Incentivo cualesquiera cargos o sumas adeudadas a Amadeus por el Cliente.

**3. BONO DE PRODUCCION POR RESERVAS ELEGIBLES NO AEREAS**

- 3.1. Teniendo en cuenta el interés que tiene Amadeus de incentivar al Cliente en la producción de Reservas No Aéreas, Amadeus pagará al Cliente un bono anual de producción de Reservas Elegibles No Aéreas, en el evento que el Cliente obtenga la meta de producción de Reservas No Aéreas establecidas a continuación:

Meta de Reservas Elegibles No Aéreas Producidas por Año	Bono por Producción por cada Reserva Elegible No Aérea
> 1,000	US\$ 0,50 a partir de la primera Reserva No Aérea



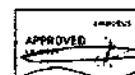
- 3.2. El Bono de Producción por Reservas Elegibles No Aéreas será reconocido al Cliente como un valor adicional a los Incentivos acordados en el numeral 2 anterior, siempre que se cumplan las condiciones pactadas en el presente apartado.
- 3.3. Las siguientes reservas serán consideradas Reservas No Elegibles en Hoteles:
  - a) CMNet
  - b) Agregadores Multisource
  - c) HRS (Implementado)
  - d) Bonhotel (Colombia) and Escala (Venezuela). Ahora disponible via Smarttab, a ser integrados como agregadores en Multisource.
- 3.4. El Bono de Producción por Reservas Elegibles No Aéreas será pagado por Amadeus al Cliente de conformidad con el numeral 2.3 del presente Anexo.
- 3.5. En caso de terminación anticipada, el Cliente perderá el derecho a recibir el Bono de Producción por Reservas Elegibles No Aéreas.

**4. BONO POR FIRMA**

Amadeus pagará al Cliente por una sola vez, un bono anticipado por la producción de Reservas Elegibles establecidas en el Contrato ("Bono por Firma") por la suma de US\$ 16.000,00 (Dieciséis Mil Dólares Estadounidenses). Como contraprestación, el Cliente se compromete a producir por lo menos un total de 55.000 Reservas Elegibles durante los próximos (5) años de vigencia del Contrato (Objetivo de Producción Mínimo Total). Esta suma será pagada por Amadeus al Cliente dentro de los treinta (30) días siguientes de presentada la factura, siempre que el Cliente haya comenzado a utilizar el Sistema Amadeus de conformidad con el presente Contrato.

En el evento que el Objetivo de Producción Mínimo Total establecido en la presente cláusula no sea alcanzado por cualquier causa, incluyendo sin limitarse, por el incumplimiento del Cliente de cualquier término del Contrato y/o por la terminación anticipada del mismo por parte del Cliente, el Cliente deberá Rembolsar a Amadeus una parte proporcional del Bono entregado, calculado de conformidad con la siguiente:

FORMULA (1): Valor total Bono por Firma x porcentaje de incumplimiento al final periodo determinado = Suma Total a rembolsar.



## LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

El lugar para la prestación del servicio será a través del Centro de Atención a Clientes ( Call Center ) ubicado en Arkansas No 11 Piso 3 Col Nápoles C.P, 03810 Ciudad de México, el cual estará disponible en oficinas de lunes a domingo en horario abierto todos los días, para el Servicio de Transportación Aérea Nacional e Internacional, el cual deberá contemplar los destinos que proporcionan las líneas aéreas de bajo costo a nivel nacional e internacional, así como efectuar cambios o cancelaciones de última hora que le sean solicitados referentes a los conceptos de servicios previamente requeridos.

Dicho centro operará por lo menos a través de los siguientes medios:

- Teléfono local fijo de oficina y/o 800 Tel 55 50 89 99 00 / 01 800 1111 225
- Teléfono móvil para casos emergentes Cel 55 45 93 46 61
- Página de Internet [www.tayira.com.mx](http://www.tayira.com.mx)
- Correo electrónico [tayira@tayira.com.mx](mailto:tayira@tayira.com.mx)



Tayira Travel, S.A. de C.V. cuenta con dos sistemas computarizados de reservaciones para transportación aérea: AMADEUS y WORLDSPAN , (con capacidad para realizar reservaciones de todas las líneas aéreas, incluyendo líneas aéreas internacionales y de bajo costo), además cuentan con capacidad suficiente para atender cualquier requerimiento que el CONALEP demande, se obtendrán con rapidez, seguridad y las mejores tarifas y conexiones, debiendo quedar confirmadas las reservaciones en un plazo no mayor a veinte minutos.

El CONALEP solicitará a Tayira Travel, S.A. de C.V., por cualquiera de las vías indicadas en el Centro de Atención ( Call Center ), los itinerarios y tarifas para comisiones, según sus necesidades. Los ejecutivos de ventas informarán al personal designado a través de un correo electrónico en un tiempo máximo 45 minutos, con las opciones de itinerarios y tarifas más económicas disponibles en el mercado a la fecha de la compra, incluyendo las tarifas fijas, siempre y cuando estén disponibles en el sistema globalizador e informando descuentos, promociones, beneficios adicionales así como incrementos y restricciones que estas conllevan a nivel nacional que ofrecen las líneas aéreas al momento de la solicitud.

Los ejecutivos de ventas ofrecerán como mínimo 3 opciones de cotización, reserva y captura los datos proporcionados por "El Administrador del Contrato" y le informará la clave de la reservación.

Los ejecutivos de ventas enviarán la confirmación de la reservación a través del correo electrónico proporcionado por "El Administrador del Contrato" misma que será revisada por éste.

En caso de algún cambio por parte de las aerolíneas en las reservaciones confirmadas, Los ejecutivos de ventas informarán de inmediato al "Administrador del contrato" y plantearan las alternativas de solución en un tiempo no mayor a 20 minutos.

Los ejecutivos de ventas ofrecerán las tarifas más bajas existentes en clase turista y reembolsables para todos los boletos que expida tanto nacionales como internacionales, la cual no podrá ser mayor a la clase "B" BRAVO, salvo en los casos que la aerolínea no maneje un código "BRAVO" deberá utilizar un código equivalente a éste, en caso de condiciones excepcionales se podrán autorizar boletos por arriba de esta clase, previa autorización del "Administrador del contrato".

Los ejecutivos de ventas podrán vender también a solicitud de El CONALEP las tarifas de aerolíneas de bajo costo al momento de la reservación aplicando la reglamentación tarifaria que corresponda al cambio de vuelo, horario, día o reembolso.

Los ejecutivos de ventas sólo asignarán tarifas diferentes a las de clase turista, tal es el caso de las categorías de negocios, su equivalente o superior, con justificación previa y a petición expresa del "Administrador del contrato" mediante notificación por escrito, ya sea de manera electrónica o por cualquier otro medio.

Los ejecutivos de ventas prestarán el servicio de reservaciones y emisión de boletos de todas las aerolíneas, así como de sus convenios interlineales entre las mismas, que permitan tener una amplia cobertura de rutas a nivel nacional e internacional, para cubrir las necesidades de transportación de El SPR.

Los ejecutivos de ventas Informarán oportunamente sobre las promociones, así como los beneficios adicionales, con todas y cada una de las restricciones que éstas conlleven.

En caso de no ser posible el abordaje por causas imputables a Tayira Travel, S.A. de C.V.; éste propondrá la opción de vuelo más cercana al itinerario con la tarifa originalmente solicitada, sin costo adicional para "EL SPR", haciendo las gestiones que se requieran para asegurar el servicio requerido.

## CAMBIOS

Las personas autorizadas por el CONALEP , podrán solicitar al personal de Tayira Travel, S.,A. de C.V. cualquier cambio de itinerario, nombre, fecha y/o destino, derivado de las necesidades del servicio, previa autorización correspondiente, lo cual podrán solicitar vía telefónica o mediante correo electrónico, marcando copia al Administrador del Contrato, o bien, a la persona que éste designe.

En caso de que el cambio de itinerario genere una diferencia de tarifa, Tayira Travel, S.,A. de C.V. informará vía correo electrónico a quien lo solicite y al Administrador del Contrato, o bien, a la persona que éste designe, de tal forma que el personal de Tayira

Estado de México, a 15 de Mayo de 2023

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
P r e s e n t e

**MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION, REPRESENTANTE LEGAL DE TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., PRESENTO A SU CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA ECONOMICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL.**



**FORMATO ECONÓMICO**

1. Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Comisión por pasaje emitido	\$ 100.00	\$ 16.00	\$ 116.00
Comisión por cambio	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Comisión por cancelación	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Comisión por reembolso	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 116.00</b>

**Nota: Los licitantes podrán especificar un costo de 0 pesos por la expedición de boleto electrónico nacional e internacional de así decidirlo.**

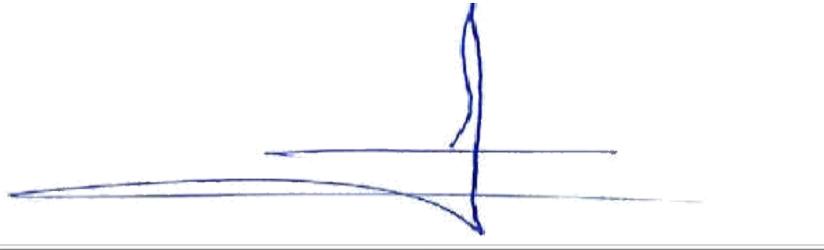
MONTO TOTAL CON LETRA: ( CIENTO DIECISEIS PESOS. 00/100 M.N. )

**NOTA: TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. MANIFIESTA LO SIGUIENTE:**

- Condiciones de Pago: DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.
- Condiciones de Precio: LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- 
- Lugar de ejecución del servicio: DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

- Moneda en que cotiza: PESOS MEXICANOS
- Vigencia de la cotización: 60 días naturales.

**A T E N T A M E N T E**



**MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION**  
**REPRESENTANTE LEGAL**